

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 09 JUN 2009

R. EX. Nº 2052

VISTO: Lo solicitado por la Corporación para Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile mediante C.I. SUBPESCA Nº 7222 de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 213/2009, de fecha 3 de junio de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológico pesqueros de la pesquería artesanal de Sardina común en la Región del Bio-Bio"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.489 y Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, el Decreto Exento Nº 1675 de 2008 y el Decreto Exento Nº 575 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 1450 de 2009, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 1450 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Corporación para Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile, R.U.T. Nº 72.063.400-7, domiciliada en Montealegre Nº 398, Cerro Alegre, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Monitoreo de parámetros biológico pesqueros de la pesquería artesanal de Sardina común en la Región del Bio-Bio"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría, en los siguientes términos:

- a) En su numeral 3.-, en el sentido de indicar que el área de operación de la presente pesca de investigación se extenderá sólo al interior del área de reserva artesanal de la VIII Región; y
- b) En su numeral 4.-, en el sentido de modificar la cuota autorizada a ser extraída en el marco de la presente pesca de investigación, quedando en una cuota máxima total de 30 toneladas del recurso Anchoveta y 2.970 del recurso Sardina común a ser extraída por el conjunto de embarcaciones autorizadas a participar en la misma.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

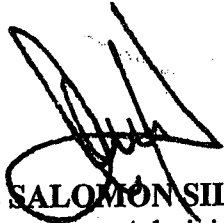
4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,




JOSE SALOMÓN SILVA
Jefe Departamento Administrativo

